RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS EN LOS QUE REALIZA SU ACTIVIDAD LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

EXPEDIENTE: M20/C0000485.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de contratación para el servicio referido, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 9 de julio de 2020, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, inicia procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la adjudicación del contrato de servicios de limpieza de los espacios en los que realiza su actividad, aprobándose el expediente el 24 de julio de 2020. El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:
- Lote 1. Espacios ubicados en las provincias de Almería y Granada.
- Lote 2. Espacios ubicados en la provincia de Málaga.
- Lote 3. Espacios ubicados en las provincias de Sevilla y Cádiz.

SEGUNDO.- Presentan ofertas electrónicamente a través del Portal de Licitación Electrónica (SiREC) dentro del plazo establecido las siguientes entidades:

- Lote 1. Espacios ubicados en las provincias de Almería y Granada.
  - Cleanmart, S.L.
  - Ferronol Servicio Integral de Precisión, S.L.
  - Limpiasol, S.A.
  - Marservi Facility, S.L.
  - Eleroc Servicios, S.L.
  - Dimoba Servicios, S.L.U.
  - Team Service Facility, S.L.

- Lote 2. Espacios ubicados en la provincia de Málaga.
  - Serproclean, S.L.
  - Team Service Facility, S.L.
  - Serliman, S.L.U.
  - Limpiasol, S.A.
  - Marservi Facility, S.L.
  - Limpiezas Guadalmedina, S.L.
  - Eleroc Servicios, S.L.
  - Dimoba Servicios, S.L.U.
  - Contratas Servilim. S.L.
  - Ferronol Servicio Integral de Precisión, S.L.

- Lote 3. Espacios ubicados en las provincias de Sevilla y Cádiz.
  - Cleanmart, S.L.
  - Team Service Facility, S.L.
  - Fissa Finalidad Social, S.L.
  - Limpiasol, S.A.
  - Marservi Facility, S.L.
  - Serliman, S.L.U.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw770PFIRMALYYInU5IfPrXFMGI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw770PFIRMALYYInU5IfPrXFMGI	PÁGINA	1/4

- OHL Servicios Ingesan, S.A.
- Eleroc Servicios, S.L.
- Soldena, S.A.

TERCERO.- Reunida la mesa de contratación con fecha 14 de septiembre de 2020, previo a la apertura del sobre electrónico nº 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de aplicación de fórmulas, se procede a la revisión de las subsanaciones requeridas, constatándose que las entidades Limpiezas Gudalmedina, S.L., Fissa Finalidad Social, S.L., Serproclean, S.L., Serliman, S.L., Team Service Facility, S.L., y Soldene, S.A., presentan la documentación en plazo y forma. La entidad Dimoba Servicios, S.L.U., no ha cumplimentado en forma el requerimiento de subsanación, por lo que los miembros de la mesa de contratación acuerdan excluir a la entidad del procedimiento.

CUARTO.- En el mismo acto, tras la apertura del sobre electrónico nº 3, se constata por parte de los miembros de la mesa de contratación lo siguiente:
- Eleroc Servicios, S.L., se constata que las proposiciones económicas presentadas para los lotes 1, 2 y 3 exceden del presupuesto de licitación. De conformidad con lo establecido en el Anexo IX (Modelo de proposición económica), que dispone literalmente que "Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación", los miembros de la mesa de contratación acuerdan excluir a la entidad del procedimiento.
- Marservi Facility, S.L., se constata que en las proposiciones económicas presentadas para los lotes 1, 2 y 3, se omiten las ofertas económicas para el concepto "bolsa de 400 horas (apartado 2.1 PPT)". De conformidad con lo establecido en el Anexo IX (Modelo de proposición económica), que dispone literalmente que "No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta", los miembros de la mesa de contratación acuerdan excluir a la entidad del procedimiento.
- Limpiasol, S.A., en las proposiciones económicas presentadas para los lotes 1, 2 y 3, las ofertas totales no coinciden con la suma de los desgloses. De conformidad con lo establecido en el Anexo IX (Modelo de proposición económica), que dispone literalmente que "No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta", los miembros de la mesa de contratación acuerdan excluir a la entidad del procedimiento.
- Contratas Servilim, S.L., se constata que la proposición económica presenta para el lote 2 no se ajusta al modelo de proposición establecido en el Anexo IX del pliego de cláusulas administrativas particulares al no incluir el desglose de la oferta por centros. De conformidad con lo establecido en el Anexo IX (Modelo de proposición económica), que dispone literalmente que "No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta", los miembros de la mesa de contratación acuerdan excluir a la entidad del procedimiento.
- Limpiezas Guadalmedina, S.L., se constata que en la proposición económica presentada para el lote 2, la entidad omite la oferta económica para el concepto "bolsa de 400 horas (apartado 2.1 PPT)". De conformidad con lo establecido en el Anexo IX (Modelo de proposición económica), que dispone literalmente que "No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta", los miembros de la mesa de contratación acuerdan excluir a la entidad del procedimiento.
- OHL Servicios Ingesan, S.A., se constata que en la proposición económica presentada para el lote 3, la entidad omite la oferta económica para el concepto "bolsa de 400 horas (apartado 2.1 PPT)". De conformidad con lo establecido en el Anexo IX (Modelo de proposición económica), que dispone literalmente que "No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta", los miembros de la mesa de contratación acuerdan excluir a la entidad del procedimiento.
- Serliman, S.L., se constata que en la proposición económica presentada para el lote 3, la oferta total no coincide con la suma del desglose. De conformidad con lo establecido en el Anexo IX (Modelo de proposición económica), que dispone literalmente que "No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras

que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta", los miembros de la mesa de contratación acuerdan excluir a la entidad del procedimiento.

QUINTO.- Aplicados los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja, se constata que la oferta económica presentada por la entidad Ferronol Servicio Integral de Precisión, S.L., para el Lote 1 (Espacios ubicados en las provincias de Almería y Granada) se encuentra en presunción de anormalidad, por lo que se acuerda requerir para que en el plazo de cinco (5) días naturales, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEXTO.- Reunida la mesa de contratación, con fecha 22 de septiembre de 2020, se constata que la entidad Ferronol Servicio Integral de Precisión, S.L., no ha atendido al requerimiento efectuado por lo que se acuerda excluirla del procedimiento para el lote 1. Se procede a aplicar los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja para el lote 1, constatándose que ninguna de las licitadoras se encuentra en presunción de anormalidad.

SÉPTIMO.- Valoradas las ofertas presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación y baremos de valoración definidos en el Anexo X del pliego de cláusulas administrativas particulares, las entidades han obtenido las siguientes puntuaciones:

Lote 1. Espacios ubicados en las provincias de Almería y Granada.
- Team Service Facility, S.L.: 100 puntos.
- Cleanmart, S.L.: 73,48 puntos.

Lote 2. Espacios ubicados en la provincia de Málaga.
- Ferronol Servicio Integral de Precisión, S.L.: 100 puntos.
- Team Service Facility, S.L.: 54,77 puntos.
- Serproclean, S.L.: 32,51 puntos.
- Serliman, S.L.: 9,49 puntos.

Lote 3. Espacios ubicados en las provincias de Cádiz y Sevilla.
- Soldene, S.A.: 92,99 puntos.
- Team Service Facility, S.L.: 85 puntos.
- Cleanmart, S.L.: 67,48 puntos.
- Fissa Finalidad Social, S.L.: 51,73 puntos.

OCTAVO.- Reunida la mesa de contratación con fecha 7 de octubre 2020, atendiendo a las puntuaciones obtenidas y constatándose acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y cumplidos los demás requisitos necesarios, propone la adjudicación del contrato de servicios de referencia a las entidades Team Service Facility, S.L., Ferronol Servicio Integral de Precisión, S.L., y Soldene, S.A.

En base a los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 15.2.l) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobados mediante el Decreto 103/2011, de 19 de abril, dispone que la dirección de la Agencia, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector, correspondiéndole en especial las siguientes funciones: l) Actuar

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw770PFIRMALYYInU5IfPrXFMGI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw770PFIRMALYYInU5IfPrXFMGI	PÁGINA	3/4

como órgano de contratación de la Agencia, celebrar, de conformidad con los límites establecidos en las normas de régimen interior, los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia, compareciendo cuando fuera necesario, ante Notario, para la elevación en escritura pública de los mismos. Los expedientes de gasto que hayan de dar lugar a contratos o convenios que excedan de seiscientos mil euros, requerirán que en el expediente de contratación conste la autorización de los órganos citados en la letra k).

SEGUNDO.- El artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, establece que la resolución deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicadas en el perfil del Contratante en el plazo de 15 días.

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicios de limpieza de los edificios en los que realiza su actividad la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a las entidades:

- Team Service Facility, S.L., con N.I.F. B82391186, el lote 1 (Espacios ubicados en las provincias de Almería y Granada), por la cantidad máxima de setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con veinte céntimos (76.484,20€), al que hay que añadir el importe de dieciséis mil sesenta y un euros con sesenta y ocho céntimos (16.061,68€), correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de noventa y dos mil quinientos cuarenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos (92.545,88€).

- Ferronol Servicio Integral de Precisión, S.L., con N.I.F. B21319777, el lote 2 (Espacios ubicados en la provincia de Málaga), por la cantidad máxima de noventa y nueve mil treinta y tres euros con setenta y tres céntimos (99.033,73€), al que hay que añadir el importe de veinte mil setecientos noventa y siete euros con ocho céntimos (20.797,08€), correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de ciento diecinueve mil ochocientos treinta euros con ochenta y un céntimos (119.830,81€).

- Soldene, S.A., con N.I.F. B21319777, el lote 3 (Espacios ubicados en las provincias de Cádiz y Sevilla), por la cantidad máxima de trescientos seis mil trescientos ochenta euros con noventa y cuatro céntimos (306.380,94€), al que hay que añadir el importe de sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta euros con un céntimo (64.340,01€), correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de trescientos setenta mil setecientos veinte euros con noventa y cinco céntimos (370.720,95€).

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en los medios oficiales que correspondan y notificar a los licitadores.

TERCERO.- Que se proceda, a la formalización del subsiguiente contrato, en la forma y plazos establecidos en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, atendiendo a lo establecido en el artículo 50 de la LCSP.

Fdo.: María del Mar Sánchez Estrella
Directora
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Código:RXPMw770PFIRMALYYInU5IfPrXFMGI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw770PFIRMALYYInU5IfPrXFMGI	PÁGINA	4/4